
Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
19 de octubre de 2007
ESPAÑOL
Original: inglés

Sexto período de sesiones

La Haya
30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007

Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional

Nota de la Secretaría

La siguiente lista anotada de los temas contenidos en el programa provisional del sexto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes (la Asamblea) en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/6/1/Rev.1) se ha preparado para ayudar a la Asamblea en su examen de las cuestiones que tendrá ante sí en su sexto período de sesiones, que se reunirá en Nueva York el viernes 30 de noviembre de 2007, a las 10 horas. El estado de la documentación que se refleja en la presente lista ha sido actualizado hasta el 19 de octubre de 2007.

Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente

De acuerdo con el párrafo 6 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea celebra cada año un período ordinario de sesiones. Con arreglo al artículo 5 del Reglamento de la Asamblea (Reglamento)¹, la Asamblea, en la cuarta sesión de su cuarto período de sesiones, celebrada el 3 de diciembre de 2005, decidió celebrar su sexto período de sesiones en La Haya durante no menos de 11 días, incluidos por los menos tres días dedicados exclusivamente al Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión. En reuniones celebradas el 23 de octubre de 2006 y el 6 de julio de 2007, la Mesa decidió celebrar el sexto período de sesiones del 30 de noviembre al 14 de diciembre de 2007, y la continuación del sexto período de sesiones del 2 al 6 de junio de 2008, respectivamente.

En la quinta sesión de su tercer período de sesiones, celebrada el 9 de septiembre de 2004, la Asamblea eligió Presidente al Sr. Bruno Stagno Ugarte (Costa Rica) para los períodos de sesiones cuarto a sexto². El artículo 30 del Reglamento estipula que el Presidente abrirá cada una de las sesiones plenarios del período de sesiones.

2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

3. Aprobación del programa

Los artículos 10 a 13 y 18 a 22 del Reglamento relativos al programa son aplicables a los períodos ordinarios de sesiones.

De acuerdo con los artículos 10 y 11 del Reglamento, el programa provisional del sexto período de sesiones (ICC-ASP/6/1 y ICC-ASP/6/1/Rev.1) se publicó el 20 de abril y el 8 de octubre de 2007. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento, el programa debe presentarse a la Asamblea para su aprobación.

Documentación

Programa provisional (ICC-ASP/6/1/Rev.1)

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03.V.2 y corrección), parte II. C.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de de septiembre de 2004* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte I.B, párr. 45. De conformidad con el artículo 29 del Reglamento, el Presidente será elegido por un período de tres años.

4. Atrasos en los pagos de los Estados

En virtud del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma el “Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos”.

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes³ y las recomendaciones que figuran en él e invitó a la Mesa a que volviera a informar en el quinto período de sesiones de la Asamblea sobre la situación de los atrasos en los pagos, incluyendo sugerencias, en caso necesario, sobre las medidas para fomentar el pago oportuno, total e incondicional de las cuotas y de los anticipos a los gastos de la Corte. Asimismo, la Asamblea decidió que las solicitudes de excepción en virtud del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma deberían presentarlas los Estados Partes a la Secretaría de la Asamblea por lo menos un mes antes del período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas (el Comité), con el fin de facilitar el examen por el Comité de las solicitudes y para que éste pudiera asesorar a la Asamblea de los Estados Partes antes de que ésta decidiera sobre las solicitudes de excepción en virtud del párrafo 8 del artículo 112 en el Estatuto de Roma⁴.

En su quinto período de sesiones, la Asamblea reiteró su llamamiento a los Estados Partes atrasados en sus pagos para que saldaran sus cuentas con la Corte a la brevedad posible. A ese respecto, la Asamblea aprobó recomendaciones acerca del establecimiento de un procedimiento concreto para la solicitud de excepciones respecto de la pérdida del derecho de voto⁵ y decidió que la Mesa examinara con carácter regular la situación de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio económico de la Corte y considerara las medidas adicionales que procedieran para promover los pagos de los Estados Partes⁶.

Documentación

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su noveno período de sesiones (ICC-ASP/6/12 y Corr.1 (inglés solamente) y Add.1)

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes (ICC-ASP/6/...)

5. Credenciales de los representantes de los Estados en el sexto período de sesiones

- a) **Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes**
- b) **Informe de la Comisión de Verificación de Poderes**

La representación y las credenciales se rigen por los artículos 23 a 28 del Reglamento. De conformidad con el artículo 24, las credenciales de los representantes de los

³ ICC-ASP/4/14.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), parte III, resolución ICC-ASP/4/Res.4 , párrs. 40, 43 y 44.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1º de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3, anexo III.

⁶ *Ibíd.*, parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3, párr. 42.

Estados Partes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados a la Secretaría, de ser posible, no más de 24 horas después de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores u otra persona autorizada por uno de ellos.

En virtud del artículo 25, una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por los representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea al comienzo de cada período de sesiones a propuesta del Presidente, examinará las credenciales de los representantes de los Estados Partes y presentará sin demora un informe a la Asamblea.

6. Organización de los trabajos

La Asamblea examinará y aprobará un programa de trabajo al comienzo del período de sesiones sobre la base de una propuesta de la Mesa.

7. Debate general

No hay documentación.

8. Elección del Presidente de la Asamblea para los períodos de sesiones séptimo, octavo y noveno

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, a menos que la Asamblea decida lo contrario, la Asamblea elegirá un Presidente en el último período ordinario de sesiones antes del final del mandato del Presidente. El Presidente así elegido asumirá sus funciones sólo al principio del período de sesiones para el cual haya sido elegido y ocupará su cargo hasta el final de su mandato.

No hay documentación.

9. Elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas

En su resolución ICC-ASP/1/Res.4, la Asamblea decidió establecer un Comité de Presupuesto y Finanzas. El Comité está compuesto de 12 miembros nacionales de diversos Estados Partes que sean expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional. Serán elegidos por la Asamblea por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa.

El período de seis de los miembros del Comité termina el 20 de abril de 2008.

Documentación

Nota de la Secretaría sobre la elección de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/6/9)

10. Elecciones para cubrir vacantes judiciales

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 37 del Estatuto de Roma, en caso de producirse una vacante se celebrará una elección de conformidad con el artículo 36 para cubrirla. Además, otras disposiciones pertinentes figuran en la resolución ICC-ASP/3/Res.6, enmendada por la resolución ICC-ASP/5/Res.5.

La Asamblea de los Estados Partes y la Mesa de la Asamblea decidieron el 1º de febrero, el 27 de marzo y el 15 de mayo de 2007, respectivamente, abrir el período para la

presentación de candidaturas para cubrir tres vacantes de magistrados. Dichas vacantes fueron resultado de la dimisión el 10 de diciembre de 2006 de la magistrada Maureen Harding Clark (Irlanda), la dimisión del magistrado Karl T. Hudson-Phillips (Trinidad y Tabago), efectiva a partir del 30 de septiembre de 2007, y la dimisión del magistrado Claude Jorda (Francia), efectiva a partir del 12 de agosto de 2007.

Documentación

Nota de la Secretaría sobre la elección de los magistrados para cubrir tres vacantes en la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/6/15 y Add. 1 y Corr. 1 (inglés solamente))

Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004 (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte III, resolución ICC-ASP/3/Res.6.

Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, continuación del quinto período de sesiones, Nueva York, 29 de enero a 1º de febrero de 2007 (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/35), parte II, resolución ICC-ASP/5/Res.5.

11. Informe sobre las actividades de la Mesa

De conformidad con el apartado c) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará los informes y actividades de la Mesa y adoptará las medidas que procedan a este respecto.

Documentación

Informe de la Mesa sobre la Conferencia de Revisión (ICC-ASP/6/17)

Informe de la Mesa sobre cooperación (ICC-ASP/6/21)

Informe de la Mesa sobre la representación geográfica y el equilibrio entre los géneros en la contratación del personal de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/6/...)

Informe de la Mesa sobre el plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/6/23)

12. Informe sobre las actividades de la Corte

En virtud del apartado b) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea ejercerá su supervisión respecto de la Presidencia, el Fiscal y la Secretaría en las cuestiones relativas a la administración de la Corte. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 112 del Estatuto de Roma, el Presidente de la Corte, el Fiscal y el Secretario o sus representantes podrán participar en las sesiones de la Asamblea. Como se contempla en el artículo 34 del Reglamento, podrán hacer exposiciones orales o escritas y aportar información sobre cualquier cuestión objeto de examen. En consecuencia, el Presidente de la Corte presentará un informe sobre las actividades realizadas por la Corte desde el período de sesiones anterior de la Asamblea.

Documentación

Informe sobre las actividades de la Corte (ICC-ASP/6/18)

13. Examen y aprobación del presupuesto para el sexto ejercicio económico

De conformidad con el apartado d) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará y decidirá el presupuesto de la Corte.

En el artículo 3 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte se establece que el Secretario preparará el proyecto de presupuesto por programas correspondiente a cada ejercicio económico y lo presentará a los Estados Partes, así como al Comité de Presupuesto y Finanzas, para que lo examinen. El Comité de Presupuesto y Finanzas transmitirá las recomendaciones pertinentes a la Asamblea.

En su tercer período de sesiones, la Asamblea hizo suya la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas de que la Corte incluyera en los futuros informes de ejecución datos sobre la ejecución financiera y los resultados alcanzados en lugar de productos. Esta información debía presentarse anualmente a la Asamblea por conducto del Comité bien en el proyecto de presupuesto por programas o en un informe de ejecución separado⁷.

Documentación

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su octavo período de sesiones (ICC-ASP/6/2)

Informe sobre la ejecución de los programas de la Corte Penal Internacional para el año 2006 (ICC-ASP/6/3)

Informe sobre el funcionamiento del sistema de asistencia letrada de la Corte y propuestas para su modificación (ICC-ASP/6/4)

Proyecto de presupuesto por programas para 2008 de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/6/8 y Corr.1* y Corr.2)

Informe sobre la ejecución del presupuesto de la Corte Penal Internacional al 31 de julio de 2007 (ICC-ASP/6/10)

Informe presentado a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y los proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007 (ICC-ASP/6/11 y Corr.1 (francés solamente))

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su noveno período de sesiones (ICC-ASP/6/12 y Corr.1 (inglés solamente) y Add.1)

Informe sobre costos de detención (ICC-ASP/6/13)

Informe sobre los principios y criterios para la determinación de la indigencia a los efectos de la asistencia jurídica (de conformidad con el párrafo 116 del informe del Comité de Presupuesto y Finanzas de 13 de agosto de 2004) (ICC-ASP/6/INF.1)

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte II.A.8 b), párr. 50, y parte II.A.1, párr. 4.

14. Examen de los informes de auditoría

a) Auditor Externo

El artículo 12 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada estipula que la Asamblea nombrará a un auditor para que realice comprobaciones de cuentas de conformidad con las normas corrientes generalmente aceptadas en la materia, con sujeción a las instrucciones especiales que imparta la Asamblea y de conformidad con las atribuciones adicionales indicadas en el anexo del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada. En la 11ª sesión de su primer período de sesiones, celebrada el 22 de abril de 2003, se informó a la Asamblea de que la Mesa, actuando en el ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea⁸, había nombrado Auditor de la Corte a la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por un período de cuatro años⁹.

En su quinto período de sesiones la Asamblea renovó el nombramiento del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Auditor de la Corte por un segundo período de cuatro años (2007-2010)¹⁰.

De conformidad con el artículo 12.7, el Auditor publicará un informe sobre la comprobación de los estados financieros y cuadros relativos a las cuentas correspondientes al ejercicio económico. En virtud de los artículos 12.8 y 12.9, los informes de auditoría, antes de ser transmitidos a la Asamblea, serán objeto de un examen por el Secretario y el Comité de Presupuesto y Finanzas. La Asamblea examina y aprueba los estados financieros y los informes de auditoría que le transmita el Comité de Presupuesto y Finanzas.

Documentación

Estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2006 (ICC-ASP/6/5)

Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2006 (ICC-ASP/6/6)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su noveno período de sesiones (ICC-ASP/6/12 y Corr. 1 (en inglés solamente) y Add.1)

Informe sobre la supervisión de la aplicación por la Corte de las recomendaciones de la auditoría externa (ICC-ASP/6/14)

b) Informe de la Oficina de Auditoría Interna

En su segundo período de sesiones, la Asamblea hizo suya la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas de que el Auditor Interno pudiera decidir su programa de trabajo anual con independencia, incluidas cualesquiera cuestiones planteadas por el Comité,

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03.V.2 y corrección), primera parte, párr. 29.

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones (partes primera y segunda de la continuación), Nueva York, 3 a 7 de febrero y 21 a 23 de abril de 2003* (ICC-ASP/1/3/Add.1), primera parte, párr. 40.

¹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1º de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32, parte II, párr. 43).

y que presentara un informe anual sobre las actividades de la Oficina a la Asamblea, por conducto del Comité¹¹.

Documentación

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su octavo período de sesiones (ICC-ASP/6/2)

Informe de la Oficina del Auditoría Interna (ICC-ASP/6/7)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su noveno período de sesiones (ICC-ASP/6/12 y Corr.1 (en inglés solamente) y Add.1)

15. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

En su resolución ICC-ASP/1/Res.6, la Asamblea estableció un Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias, y un Consejo de Dirección de dicho Fondo.

En la quinta sesión de su segundo período de sesiones, celebrada el 12 de septiembre de 2003, la Asamblea eligió a los cinco miembros del Consejo de Dirección, cuyo mandato comenzó en esa misma fecha. De conformidad con el párrafo 11 de la resolución por la que se establece el Fondo Fiduciario, el Consejo de Dirección presentará un informe anual sobre las actividades y los proyectos del Fondo.

Documentación

Informe presentado a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y los proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2006 a 30 de junio de 2007 (ICC-ASP/6/11 y Corr.1 (francés solamente))

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre sus trabajos de su noveno período de sesiones (ICC-ASP/6/12 y Corr.1 (inglés solamente) y Add.1)

16. Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión

En su resolución ICC-ASP/1/Res.1, la Asamblea decidió establecer un Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión, abierto en condiciones de igualdad a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, con el propósito de elaborar propuestas relativas a una disposición sobre el crimen de agresión que serían presentadas a la Asamblea para su consideración en una conferencia de examen, con objeto de llegar a una disposición aceptable sobre el crimen de agresión que se incluiría en el Estatuto de acuerdo con sus disposiciones pertinentes. La Asamblea decidió también que el Grupo de Trabajo Especial se reuniera durante los períodos de sesiones ordinarios de la Asamblea o en cualquier otro momento que la Asamblea considerara adecuado y factible.

En la octava sesión de la continuación de su período de sesiones, celebrada el 7 de febrero de 2003, la Asamblea decidió, entre otras cosas, y basándose en una propuesta de la

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, segundo período de sesiones, Nueva York, 8 a 12 de septiembre de 2003* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03.V.13) parte II.A.1, párr. 1, y parte II.A.6, párr. 29.

Mesa, que el Grupo de Trabajo Especial se reuniera durante los períodos de sesiones anuales de la Asamblea, a partir del segundo período de sesiones que se celebraría en 2003. Decidió asimismo que se asignaran al Grupo de Trabajo Especial dos o tres sesiones de la Asamblea y que esa pauta se repitiera cada año si fuera necesario.

En su cuarto período de sesiones celebrado en 2005, la Asamblea decidió, entre otras cosas, que en los años 2006 a 2008 se asignaran al Grupo de Trabajo Especial al menos 10 días exclusivos de reuniones en Nueva York durante la continuación de los períodos de sesiones y que el Grupo celebrara las reuniones entre períodos de sesiones que considerara apropiadas¹².

En su quinto período de sesiones celebrado en 2006, la Asamblea decidió asimismo celebrar una continuación de cuatro días de duración del período de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión en la primera mitad de 2008 en Nueva York¹³. Por su parte, la Mesa, en su reunión del 6 de julio de 2007, fijó unas fechas concretas y decidió celebrar la continuación del sexto período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 2 al 6 de junio 2008.

El Grupo de Trabajo celebró una reunión oficiosa entre períodos de sesiones en Princeton, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), del 11 al 14 de junio de 2007.

Documentación

Nota de la Secretaría (ICC-ASP/6/SWGCA/INF.1)

17. Locales de la Corte

a) Locales permanentes

En su quinto período de sesiones, la Asamblea adoptó la resolución ICC-ASP/5/Res.1, en la que recordaba entre otras cosas la resolución ICC-ASP/4/Res.2, que subrayaba que la Corte, al ser una institución judicial permanente, necesitaba locales funcionales permanentes y pidió a la Corte, sin perjuicio de la prerrogativa de la Asamblea de tomar una decisión final sobre esta cuestión, que se centrara únicamente en los locales específicos de la Alexanderkazerne, con miras a permitir que la Asamblea tome una decisión informada en su próximo período de sesiones. En este contexto, la Asamblea pidió a la Mesa, el Estado anfitrión y la Corte que tomaran medidas adicionales y que proporcionaran más información¹⁴.

Documentación

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su octavo período de sesiones (ICC-ASP/6/2)

¹² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), parte III, resolución ICC-ASP/4/Res.4, párr. 37.

¹³ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1° de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/4/Res.3, párr. 38.

¹⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1 de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.1.

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su noveno período de sesiones (ICC-ASP/6/12 y Corr.1 (inglés solamente) y Add.1)

18. Recomendaciones relativas a la elección del Secretario

En virtud del párrafo 2 del artículo 43 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Secretaría de la Corte será dirigida por el Secretario, que será el principal funcionario administrativo de la Corte. De conformidad con el párrafo 3 de la misma disposición, el Secretario será una persona que goce de consideración moral y tenga un alto nivel de competencia y un excelente conocimiento y dominio de al menos uno de los idiomas de trabajo de la Corte.

El párrafo 1 de la regla 12 de las Reglas de Procedimiento y Prueba¹⁵ dispone que “la Presidencia preparará una lista de los candidatos que reúnan las condiciones enunciadas en el párrafo 3 del artículo 43 y la transmitirá a la Asamblea de los Estados Partes, a la que pedirá sus recomendaciones al respecto”.

Cuando reciban las recomendaciones de la Asamblea de los Estados Partes, los magistrados, actuando en virtud del párrafo 4 del artículo 43 del Estatuto de Roma y de conformidad con el procedimiento citado en los párrafos 2 y 3 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, elegirán lo antes posible al Secretario por votación secreta y por mayoría absoluta de votos, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Asamblea de los Estados Partes arriba mencionadas.

Documentación

Nota de la Secretaría sobre la elección del Secretario de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/6/16)

19. Conferencia de Revisión

De conformidad con el artículo 123 del Estatuto de Roma, siete años después de la entrada en vigor del Estatuto, el Secretario General de las Naciones Unidas convocará una Conferencia de Revisión para examinar las enmiendas del Estatuto. El examen podrá comprender la lista de los crímenes indicados en el artículo 5 pero no se limitará a ellos. La Conferencia estará abierta a los participantes en la Asamblea de los Estados Partes y en las mismas condiciones que ésta.

En su quinto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe preliminar del coordinador sobre la cuestión de la Conferencia de Revisión¹⁶ y pidió a la Mesa que comenzara los preparativos de la Conferencia de Revisión, especialmente sobre las cuestiones del Reglamento que le sea aplicable y sobre las cuestiones de tipo práctico y de organización, en particular en lo referente a las fechas y el lugar de celebración de la Conferencia de Revisión y que informara al sexto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes sobre la situación de esos preparativos¹⁷.

¹⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas No. E.03.V.2 y corrección), parte II. A.

¹⁶ ICC-ASP/5/INF.2.

¹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1 de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3.

Documentación

Informe de la Mesa sobre la Conferencia de Revisión (ICC-ASP/6/17)

20. Decisiones relativas a las fechas y los lugares de celebración de los próximos períodos de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento, la fecha de iniciación y la duración de cada período de sesiones de la Asamblea serán fijadas por la Asamblea en el período de sesiones anterior.

21. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración del próximo período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas

De conformidad con el párrafo 4 del anexo a la resolución ICC-ASP/1/Res.4, el Comité se reunirá cuando sea necesario pero al menos una vez al año. En su noveno período de sesiones, el Comité decidió recomendar a la Asamblea que su décimo período de sesiones se celebrara en La Haya del 21 al 25 de abril de 2008 y que su undécimo período de sesiones se celebrara provisionalmente del 15 al 23 de septiembre de 2008.

22. Otros asuntos

No hay documentación.